



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,756

Sección A

Agencia de Regulación Sanitaria ARSA

ACUERDO No. 053-2018

Comayagüela, M.D.C., 20 de septiembre, 2018

EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los productos y establecimientos de interés sanitario como ser: alimentos, productos farmacéuticos, cosméticos, naturales, higiénicos, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por medio de la Dirección General de Normalización, Vigilancia del Marco Normativo, las Regiones Sanitarias Departamentales y Metropolitanas.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Acuerdo No. 053-2018	A. 1 - 2
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 055-2018	A. 2 - 4
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 92-2018	A. 5 - 7
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-064-2018	A. 7 - 12
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Aviso de Licitación	A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración.

CONSIDERANDO: Que por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del año 2017 y publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo del mismo año, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con Personalidad Jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa

de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 145, 146, 147 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 del PCM 032-2017 de la Agencia de Regulación Sanitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la vigencia del Reglamento Transitorio para el Manejo de las Solicitudes de las Autorizaciones Sanitarias en el Proceso de Transición para la Implementación de la Agencia de Regulación Sanitaria “ARSA”, (Acuerdo No. 001-2017), desde el 01 de octubre del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018; sin perjuicio de que una vez aprobados los reglamentos en propiedad éstos entren en vigencia definitiva.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS
COMISIONADO PRESIDENTE

ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA
SECRETARIA GENERAL

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 055-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 16 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado procederá también la licitación privado cuando por

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 151 de su Reglamento establecen que para llevar a cabo la licitación privada con excepción del principio general, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada o del órgano de Dirección Superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-049- 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de agosto del 2017, se aprobó el Proyecto Presidencial “Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor”, el que consiste en apoyar y fortalecer el sistema de salud en el país, lo que significa brindar cuidados y atención médica especializada a la ciudadanía, y con ello beneficiar a las personas de escasos recursos que no cuentan con la capacidad económica para asistir a los centros de salud y hospitales públicos, privados o viajar hasta los grandes centros hospitalarios del país, de esta forma se pretende acercarse en parte a ciertos

servicios especializados, a las zonas más remotas.

CONSIDERANDO: Que en el marco de dicho Decreto corresponde a Casa Presidencial las siguientes funciones:

1. Estructurar, administrar y definir los alcances del Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor";
2. Coordinar y ejecutar en colaboración con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para una Vida Mejor";
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor";
4. Manejo de los fondos para la ejecución del Proyecto Presidencial “Ferias de la Salud Para una Vida Mejor”; y,
5. Otras que designe el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que en el marco del convenio de apoyo interinstitucional para la realización del préstamo de unidades clínicas médicas celebrado entre Casa Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), el cual tiene por objeto y naturaleza proporcionar a Casa Presidencial, por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), seis (6) Clínicas Médicas Móviles, las cuales serán usadas en las especialidades de Odontología, Ginecología, Oftalmología; siendo éstas necesarias para poder ejecutar el Proyecto Presidencial “Ferias de la Salud para una Vida Mejor” a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado y la Constitución de la República consagra el derecho a la protección y promoción de la salud de la población hondureña y que a la fecha se han gestionado y se cuenta ya con los recursos para el desarrollo del Proyecto Presidencial

“Ferias de la Salud Para una Vida Mejor” en beneficio de la población de los dieciocho (18) Departamentos del país, a partir del once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018), el Presidente Constitucional de la República Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en la Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno, por Ley, Martha Vicenta Doblado Andara, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, son potestad del Presidente de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República; Artículos 16, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 60 numeral 2, y penúltimo párrafo de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables; Decreto Ejecutivo Número PCM-049-2017; y, Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE CASA PRESIDENCIAL para que a través del proceso de Licitación Privada proceda a realizar la adquisición

de bienes y suministros y la contratación de todos los servicios que correspondan y sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Presidencial “Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor”, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO: Las contrataciones que se realicen deberán enmarcarse en el presupuesto aprobado y con el único propósito de asegurar el cumplimiento del plan de actividades ya definido para la ejecución de dicho proyecto.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo tiene vigencia inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO, POR LEY
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo**DECRETO No. 92-2018****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es tomar medidas para el mejoramiento de la situación económica y social que resulten en mejores oportunidades para todos y que propicien el desarrollo de Honduras.

CONSIDERANDO: Que debido a los efectos negativos de eventos exógenos, como factores climáticos, plagas y caídas en el precio internacional del café, entre otros, se hace necesario que el Estado adopte medidas que permitan los recursos necesarios para mantener la capacidad productiva del Sector Cafetero.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Atribución 31) de la Constitución de la República, es competencia del Poder Ejecutivo, ejercer vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 205-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 26 de enero del 2012, se aprobó la **LEY DEL SISTEMA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS MIPYMES, VIVIENDA SOCIAL Y EDUCACIÓN TÉCNICA- PROFESIONAL**, cuyo propósito es regular el Sistema de Fondos de Garantía Recíproca y sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que **Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00)** invertidos en un Fondo

de Garantía Recíproca para el sector cafetero significan la habilitación de **Dos Mil Cuatrocientos Millones de Lempiras (L.2,400,000,000.00)** en garantías recíprocas, los cuales sirven para propiciar y refinanciar créditos por aproximadamente el doble de dicho valor y promover la inclusión financiera del Sector Cafetero.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 14, 26, 34 y 39 de la **LEY DEL SISTEMA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS MIPYMES, VIVIENDA SOCIAL Y EDUCACIÓN TÉCNICA-PROFESIONAL**, contenidos en el Decreto No. 205-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 14.- APORTACIÓN DEL CAPITAL. El valor nominal de las acciones....

Una vez constituida y en marcha la sociedad, los socios protectores o terceros, podrán aportar al capital social y/o a los Fondos de Garantía Recíproca conforme a los acuerdos tomados por los órganos correspondientes de la sociedad, asimismo, el aporte de un socio protector o de un tercero a un Fondo de Garantía Recíproca, no generará una obligación del apostante de contribuir al capital social de la sociedad”.

“ARTÍCULO 26.- OPERACIONES Y SERVICIOS:

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Garantía Recíproca pueden prestar los servicios y realizar las operaciones siguientes:

- 1) Otorgar ...;
- 2) Brindar ...;
- 3) Efectuar...;
- 4) Constituir...;
- 5) Contratar
- 6) Aceptar ...; y,

7) Realizar cualquier tipo de convenios con aseguradoras, instituciones financieras o no financieras, nacionales o extranjeras, para facilitar el acceso al crédito de sus beneficiarios para los convenios a suscribir con instituciones no financieras, la sociedad administradora debe realizar un mayor análisis de los riesgos conforme a la metodología de gestión de los mismos que implementa dicha sociedad.

Cualquier otra operación...”

“ARTÍCULO 34.- RECURSOS. Los recursos patrimoniales de los diferentes Fondos de Garantía Recíproca están integrados por:

- 1) El aporte inicial ...;
- 2) Aportes adicionales ...;
- 3) Las reservas técnicas ...; y,
- 4) Los excedentes ...;

Los Fondos de Garantía Recíproca incluyendo sus excedentes y las aportaciones realizadas a los mismos están exentos del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas fiscales o municipales y cargas públicas, inclusive papel sellado, timbres y registros, así como tasas impositivas asociadas a transferencias electrónicas o similares”.

“ARTÍCULO 39.- APOYO Y CAPITALIZACIÓN INICIAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.

A fin de impulsar la creación y funcionamiento del sistema, la primera Sociedad Administradora de Fondos de Garantía

Recíproca (CONFIANZA SA-FGR), tendrá bajo su responsabilidad la administración de los Fondos siguientes:

- 1) FONDO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:...;
- 2) FONDO PARA VIVIENDA SOCIAL:...;
- 3) FONDO PARA EDUCACIÓN TÉCNICA Y SUPERIOR:...; y,
- 4) **FONDO PARA EL SECTOR CAFETERO:** Constituido por la transferencia realizada por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) al capital del fondo, por la cantidad de **Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00)** diferidos en tres (3) pagos proporcionales a la necesidad del Sector Cafetero. Mismo que podrá ser utilizado para respaldar operaciones para refinanciamiento y readecuación de créditos, así como para nuevos créditos a productores de café, a través de los intermediarios financieros regulados.

Los centros educativos ...

La proporción....”.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para que, por medio de un representante participe en la Junta Directiva de Confianza Administradora de Fondos de Garantía Recíproca (CONFIANZA SA-FGR) Sociedad Anónima de Capital Variable, con voz y voto.

ARTÍCULO 3.- Requerir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), así como a todas las dependencias del Estado que resulten relacionadas con los programas estratégicos del Sector Cafetero, a emitir la normativa complementaria y dar el apoyo requerido para lograr la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENAN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
ROCÍO IZABEL TÁBORA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-064-2018

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de enero de 2014, contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno establece: “El Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de creación”.

CONSIDERANDO: Que en el mismo Decreto Legislativo No. 266-2013 se reformó la Ley General de la Administración Pública, específicamente el Artículo 29, el cual señala entre otras las competencias de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en “La Gaceta” de fecha 23 de marzo de 2018 reformado por Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2018 publicado en “La Gaceta” de fecha 25 de julio de 2018, se señalan las entidades que son parte integrante de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, entre ellos los Gabinetes de Gobernabilidad; Social; Económico; Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas; y, Prevención, Seguridad y Defensa, los cuales coordinarán instituciones afines al sector respectivo, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-14-91, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, de fecha 13 de septiembre de 1994, se creó el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, (CONADES), el que fue reformado mediante los Decretos Ejecutivos números: PCM-013-96, de fecha 23 de abril de 1996 y el PCM-012-97, de fecha del 05 de septiembre de 1997.

CONSIDERANDO: Que el 25 de septiembre de 2015, en la Septuagésima Asamblea General de las Naciones Unidas, Honduras adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), convirtiéndose en un plan de acción integral, multisectorial, multidimensional a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), a partir de la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por delegación del Presidente de la República, se convierte en Punto Focal para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación ejecución de dicha agenda, para lo cual se hace necesario crear un nuevo órgano que responda de manera eficiente y eficaz al cumplimiento de los compromisos de país.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 245 numeral 11 y 252 de la Constitución de la República y los Artículos 11 y 22 numeral 9; y, Artículos 116, 117 y 118 numeral 2 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CN-ODS), la cual será responsable de:

- a. Aprobar y coordinar la aplicación de la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda Nacional 2030 y los ODS priorizados;

- b. Conducir e impulsar la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los ODS, con énfasis en aquellos priorizados en la Agenda Nacional 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- c. Asesorar al Poder Ejecutivo y a todas las demandas que se le presenten en materia de estrategias y políticas públicas para el logro de los ODS;
- d. Impulsar la elaboración de instrumentos técnicos que faciliten la vinculación, implementación y la evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prioritariamente los de la Agenda Nacional, en los diferentes ámbitos y niveles;
- e. Aprobar e impulsar el Plan de Comunicación y Divulgación sobre la Agenda Nacional 2030 de los ODS;
- f. Promover reformas a marcos legales o reglamentarios que fuesen pertinentes y normas operativas y de funcionamiento que faciliten la implementación de la Agenda Nacional 2030 para los ODS.
- g. Conocer y aprobar los Informes Nacionales de Revisión Voluntaria y cualquier otro documento e instrumento referido a la implementación y cumplimiento de los ODS priorizados en Honduras;
- h. Asumir y/o delegar a quien competa las representaciones de Desarrollo Sostenible, ante redes y organismos nacionales e internacionales;
- i. Impulsar las iniciativas de sistematización de experiencias referidas a la implementación y evaluación de la Agenda Nacional 2030 en Honduras; y,
- j. Propiciar y apoyar intercambios de experiencias sobre la implementación y evaluación de la Agenda Nacional 2030 de ODS, dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 2. La CN-ODS, se crea con el fin de constituirse en la instancia de gobernanza para la efectiva implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del país. Estará integrada por los titulares o representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

- a. Secretaría de Coordinación General de Gobierno, quien la presidirá;
- b. Secretaría de Finanzas;
- c. Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional;
- d. El Consejo de Educación Superior;
- e. El Consejo Hondureño de la Empresa Privada;
- f. Las Organizaciones Obreras y Campesinas;
- g. La Sociedad Civil Organizada; y,
- h. La Asociación de Municipios de Honduras.

Para asuntos técnicos, estratégicos y operativos de la ejecución de la Agenda 2030, la CN-ODS contará con el apoyo de las diferentes dependencias de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), especialmente las Direcciones Presidenciales, los Coordinadores Generales de Gobierno Adjunto de la SCGG, así como el Instituto Nacional de Estadística (INE). También la CN-ODS contará con los organismos de Cooperación Internacional como aliados estratégicos.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno se constituye en el Punto Focal Institucional de la Agenda Nacional 2030 de ODS (AN-ODS).

ARTÍCULO 4. El Secretario Coordinador General de Gobierno, delegará a la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (DPPI), los aspectos técnicos de planificación y seguimiento de la implementación de la AN-ODS y a las Direcciones Presidenciales de Monitoreo y Evaluación y a

la de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, lo concerniente a sus competencias según la legislación vigente.

ARTÍCULO 5. Con el fin de asistir directamente el funcionamiento de la CN-ODS, se crea el **Comité Técnico para el Desarrollo Sostenible (CT-DS)**, coordinada por la DPPI de la SCGG e integrada por un técnico de alto nivel de cada una de las instituciones que conforman la CN-ODS, incluyendo el INE y Organismos de Cooperación Internacional. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Brindar apoyo analítico actual y prospectivo y recomendaciones técnicas para la toma de decisiones de la CN-ODS;
- b. Dar seguimiento a la ejecución de las resoluciones que tome la CN-ODS en relación a la implementación de la Agenda Nacional 2030 para los ODS;
- c. Coordinar la elaboración y proponer a la CN-ODS las estrategias de ejecución y de socialización de la Agenda 2030 para los ODS, con énfasis en la AN-ODS;
- d. Proponer a la CN-ODS las mejoras al marco legal y políticas públicas que contribuyan al logro de los ODS;
- e. Proponer a la CN-ODS actualizaciones de la Agenda Nacional 2030 de ODS, en función de los cambios del entorno nacional;
- f. Elaborar, conocer, comentar y remitir a la CN-ODS, para su conocimiento o aprobación, los informes relacionados con la implementación de la Agenda Nacional 2030 para los ODS; y,
- g. Definir y presentar a la CN-ODS las propuestas de sistematización e intercambios de experiencias sobre la implementación de la Agenda Nacional 2030 de los ODS, a nivel local o internacional.

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de sus funciones, el CT-DS podrá gestionar la colaboración, participación e integración

de otras dependencias públicas y privadas que se consideren pertinentes, así como investigadores independientes con reconocida trayectoria nacional e internacional.

ARTÍCULO 7. Para la implementación de la Agenda Nacional 2030 de los ODS en el territorio, **las Mancomunidades de Municipios** se constituyen en las instancias de coordinación y apoyo técnico a la CN-ODS, a través del CT-DS.

ARTÍCULO 8. Créanse las “**Mesas Temáticas de Trabajo**”, para abordar y analizar los temas de interés que el CT-DS defina. La integración y funcionamiento de éstas, estará descrita en el Reglamento Interno de la CN-ODS.

ARTÍCULO 9. La participación y colaboración de los integrantes de la CN-ODS y de sus órganos de apoyo, serán ad-honorem.

ARTÍCULO 10. La CN-ODS, con la asistencia del CT-DS, deben elaborar y consensuar el Reglamento Interno que regirá su funcionamiento y el del resto de las instancias técnicas de apoyo, en un periodo no mayor de tres (3) meses, después de publicado el Decreto Ejecutivo (PCM) en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

ARTÍCULO 11. Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-012-97, de fecha 05 de septiembre de 1997 y sus reformas, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Las funciones y responsabilidades que actualmente ostenta el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), pasan a ser parte de las atribuciones de las instituciones públicas de acuerdo a sus competencias a iniciativa de la SCGG, al mismo tiempo que tales funciones y responsabilidades pasan a formar parte de las competencias de la CN-ODS.

ARTÍCULO 12. Créase la Comisión Especial Técnico-Administrativa y transitoria, con personal del antiguo Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES) y de la SCGG, con el propósito único de ejecutar todas aquellas actividades necesarias para liquidar el CONADES, tales como

el levantamiento físico de los bienes, cancelación del personal, revisión de espacios físicos, activos y pasivos, remanentes del presupuesto desde años anteriores hasta el 2018, traspaso de información técnica y administrativa, entre otros. Los activos y remanentes presupuestarios que resulten de la liquidación, serán traspasados a la SCGG, quien lo incorporará a su presupuesto para ser utilizado en la coordinación de la ejecución de la AN-ODS.

ARTÍCULO 13. A partir de 2019, la Secretaría de Finanzas incrementará el presupuesto de la SCGG en igual o mayor monto del que le transfirió al antiguo CONADES en el 2018, con lo cual se podrá sufragar los gastos relacionados con el funcionamiento de la CN-ODS y del CT-DS. Estos recursos serán parte del presupuesto de la SCGG y los mismos podrán ser complementados con fondos de fuentes de cooperación externas que se movilicen para la implementación de la Agenda 2030 de ODS, específicamente la AN-ODS.

ARTÍCULO 14. El incremento al presupuesto de la SCGG, se hará a requerimiento de esta Secretaría en el momento de la formulación presupuestaria anual y en base a los planes operativos anual aprobados por la CN-ODS a propuesta de la CT-DS, en el marco de la ejecución de la AN-ODS.

ARTÍCULO 15. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

OCTAVIO RUBEN SÁNCHEZ MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARCIAL SOLIS PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
“ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR
LOTES PARA LA UNIDAD DEL SISTEMA NACIONAL
DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
LPN No. 007-USINIEH-DGA-SE-2018”

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 007-USINIEH-DGA-SE-2018 a presentar ofertas selladas para **LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR LOTES PARA LA UNIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Dirección General de Adquisiciones; Licenciado Victor Manuel Rodríguez; teléfonos (504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320, Ext. 1356/1353] en la dirección indicada al final de este Llamado en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Sin costo alguno. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, a más tardar a las 10:30 A.M., del día viernes 09 de noviembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:45 A.M., del día viernes 09 de noviembre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 28 de septiembre de 2018

MARCIAL SOLIS PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN